

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 26-21



N° 26-21

14 DE JUNIO DE 2021

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 1 AL 11 DE JUNIO DE 2021

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Juan Ramón Poterala

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 26-21



ÍNDICE

> Ordenanzas (29-21 a 36-21) PÁG 3 - 29

> Ordenanza 29-21	PÁG - 3
> Ordenanza 30-21	PÁG - 8
> Ordenanza 31-21	PÁG - 10
> Ordenanza 32-21	PÁG - 12
> Ordenanza 33-21	PÁG - 14
> Ordenanza 34-21	PÁG - 16
> Ordenanza 35-21	PÁG - 20
> Ordenanza 36-21	PÁG - 22

> Resoluciones (r-718-21 a r-769-21) PÁG 30 - 37

> Resolución r-718-21	PÁG - 24
> Resolución r-746-21	PÁG - 25
> Resolución r-747-21	PÁG - 27
> Resolución r-753-21	PÁG - 28
> Resolución r-754-21	PÁG - 30
> Resolución r-763-21	PÁG - 31
> Resolución r-764-21	PÁG - 33
> Resolución r-767-21	PÁG - 35
> Resolución r-769-21	PÁG - 36

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

ORDENANZA N° 29-2021

VISTO:

Las Ordenanzas N° 106/20 y sus modificatorias, y la Resolución Municipal N° 673/21 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 106/20 y sus modificatorias, se fija para el ejercicio 2021, las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia en 10% sobre los sueldos básicos vigentes en el mes de enero de 2021, además de garantizar el cobro de un haber mínimo de \$26.200 para quienes cumplan jornada completa a partir de 01 de mayo de 2021;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, de forma que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles no sesionará en los días restantes del mes en curso, se emite la presente ad referendum del mismo;

Que por lo expuesto y ante la premura de la situación, se ha emitido la Resolución Municipal N° 673/21, en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles no celebraría sesión ordinaria durante los días restantes del mes de mayo, ad referendum del mismo;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todas sus partes la Resolución Municipal N° 673/21, de fecha 26 de mayo de 2021, por las motivaciones detalladas en los considerandos, adjuntándose la misma como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: FÍJESE a partir de 01 de mayo de 2021, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"

Intendente Municipal	\$ 101.891,06
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 59.866,97
Secretaría de Hacienda	\$ 59.866,97
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 59.866,97
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 59.866,97
Secretaría de Producción	\$ 59.866,97
Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente	\$ 59.866,97
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 61.253,38
Dirección de Turismo	\$ 45.236,37
Dirección de Cultura	\$ 45.236,37
Dirección de Deporte	\$ 45.236,37
Dirección de la Juventud	\$ 45.236,37
Secretario Privado	\$ 45.236,37

Artículo 3°: FÍJESE a partir de 01 de mayo de 2021, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 103.763,40
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 49.758,63

Artículo 4°: FÍJESE a partir de 01 de mayo de 2021, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 25.434,15	Categoría 18	\$ 20.535,63	Categoría 12	\$ 18.541,90	Categoría 6	\$ 18.541,90
Categoría 23	\$ 24.161,72	Categoría 17	\$ 20.153,40	Categoría 11	\$ 18.541,90	Categoría 5	\$ 18.541,90
Categoría 22	\$ 23.375,48	Categoría 16	\$ 19.766,00	Categoría 10	\$ 18.541,90	Categoría 4	\$ 18.541,90
Categoría 21	\$ 22.563,73	Categoría 15	\$ 19.352,92	Categoría 9	\$ 18.541,90	Categoría 3	\$ 18.541,90
Categoría 20	\$ 21.823,36	Categoría 14	\$ 18.986,49	Categoría 8	\$ 18.541,90	Categoría 2	\$ 18.541,90
Categoría 19	\$ 21.165,30	Categoría 13	\$ 18.771,27	Categoría 7	\$ 18.541,90	Categoría 1	\$ 18.541,90

Artículo 5°: FÍJESE a partir de 01 de mayo de 2021, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 75.482,70
Concejales	\$ 75.482,70

Artículo 6°: FÍJESE a partir de 01 de mayo de 2021, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 58.231,94
Pro Secretario	\$ 51.639,84
Categoría 24	\$ 25.434,15
Categoría 23	\$ 24.161,72
Categoría 22	\$ 23.375,48

Artículo 7°: FÍJESE el importe del haber mínimo garantizado del Artículo N° 26 de la Ordenanza N° 106/20 en \$26.200,00 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 8°: MODIFÍQUESE a partir de 01 de mayo de 2021, el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 106/20, de la siguiente manera:



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas"

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$28.860	> \$28.860 y ≥ \$48.100	> \$48.100 y ≥ \$96.200	> \$96.200
Hijo(1)	1350	900	675	---
Hijo con Discapacidad(2)	5400	3600	2700	2700
Prenatal(3)	1350	900	675	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	1078	1078	1078	1078
Nacimiento(5)	2000	2000	2000	---
Adopción(6)	5400	5400	5400	---
Matrimonio(7)	1500	1500	1500	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 9°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 10°: INCREMENTÉSE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2021 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 08/100 (\$28.688.761,08).

Artículo 11°: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 en la suma de Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Uno con 08/100 (\$28.688.761,08), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	26.550.991,06
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	15.687.634,85
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	421.466,43
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	133.527,38
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	47.637,59
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	195.230,26
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	45.071,20
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	8.800.540,62
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	2.399.233,32
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	4.510.917,25
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	936.589,14
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	811.750,27
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O. Social	142.050,64
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	5.465.279,88
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	2.022.947,88
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	2.087.575,23
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	715.308,18
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	544.795,16
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O. Social	94.653,43
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	1.000.347,92
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	382.096,67
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	350.975,53
2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	133.532,70
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	113.678,11



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"

2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O. Social	20.064,91
2.1.01.01.02.00.00	PERSONAL TEM. CONTRATADO	6.203.485,88
2.1.01.01.02.01.00	Sueldo Básico	2.796.448,07
2.1.01.01.02.02.00	Suplementos Varios	2.138.168,57
2.1.01.01.02.03.00	Sueldo Anual Complementario	631.004,44
2.1.01.01.02.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	542.070,90
2.1.01.01.02.05.00	Aporte Patronal para O. Social	95.793,90
2.1.01.01.03.00.00	SALARIO FAMILIAR	736.126,00
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.923.744,33
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	3.033.229,90
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	478.660,79
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	351.188,48
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	60.665,16
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	646.764,39
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	646.764,39
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	551.709,49
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	232254,18
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	67.613,44
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	43580,21
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	92.901,60
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	57.270,88
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	49.361,95
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	8.727,23
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	92.635,90
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	41.270,03
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	17.964,22
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	28.430,34
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	4.971,31
2.1.01.03.01.04.00	SALARIO FAMILIAR	2.419,00
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	1.234.724,33
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	1.234.724,33
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	1.234.724,33
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	536.998,02
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	405.046,97
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	151.133,64
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	120.473,27
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	21.072,43
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	202.010,11
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	202.010,11
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	94.475,12
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	61.239,89
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	20.437,60
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	17.615,29
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	3.114,21
2.1.01.07.01.06.00	Salario Familiar	5.128,00
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	54.271,19
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	54.271,19
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	34.904,36
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	31.303,63
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	3.600,73
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	19.366,83



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	19.366,83
	TOTAL	28.688.761,08

Artículo 12°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 13°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUÉSE** en el Boletín Oficial de Apóstoles, cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 03 de junio de 2021, EN SESION ORDINARIA N° 6.-

Apóstoles Misiones, 03 de junio de 2021.-



ORDENANZA N° 30-2021

VISTO:

Que existe una gran cantidad de vehículos (principalmente motocicletas) en el Corralón Municipal y en las dependencias policiales, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de éstos vehículos se encuentran a disposición del Juzgado de Faltas Municipal por infracciones a las normas de tránsito.

Que por Ordenanza N° 32/20 se autoriza al Juzgado Municipal de Faltas a ordenar la descontaminación y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra, de todos los vehículos (ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, automóviles, camionetas, camiones, acoplados, remolques, colectivos, maquinaria vial o similares, como así también sus accesorios o partes de estos) secuestrados o decomisados por infracciones a las leyes de tránsito, y que se encuentren a su disposición en el Corralón Municipal y/o en las dependencias policiales.

Que existe un porcentaje de los que podrían ser destinados como objeto de estudio de escuelas y colegios técnicos y agrotécnicos, y que así lo requieran, como parte complementaria de las distintas materias que brindan y que forman parte de su plan de estudios..

Que en tal sentido, resulta prudente autorizar al Juez de Faltas Municipal, y dentro del marco de la Ordenanza N° 32/20, a hacer entrega a las entidades educativas que así lo requieran, motocicletas, ciclomotores, etc, que estén en condiciones técnicas y jurídicas para su descontaminación y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra,

Que en orden a lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1: MODIFICASE el artículo 1 de la Ordenanza N° 32/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, que quedará redactado de la siguiente manera: Facultar al Juzgado Municipal de Faltas a ordenar la descontaminación y compactación, en forma previa a su disposición en calidad de chatarra, de todos los vehículos (ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, automóviles, camionetas, camiones, acoplados, remolques, colectivos, maquinaria vial o similares, como así también sus accesorios o partes de estos) secuestrados o decomisados por infracciones a las leyes de tránsito, y que se encuentren a su disposición en el Corralón Municipal y/o en las dependencias policiales. **Asimismo, y siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en el presente instrumento para ordenar la descontaminación y compactación, en forma previa a su**



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

disposición en calidad de chatarra, el mencionado funcionario podrá hacer entrega de ciclomotores, motocicletas y/o cuatriciclos a instituciones educativas de carácter público o privado, bajo las siguientes condiciones: 1) Deberá presentarse formal nota de requerimiento por parte del Director y/o responsable de la institución educativa, indicando el destino y el profesor a cargo de la materia. 2) Existe expresa prohibición de que los ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos y/o sus partes reingresen nuevamente en la vía pública, salvo por cuestiones estrictamente relacionadas con la materia objeto de estudio. 3) En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, el/la Juez de Faltas podrá reclamar la devolución en el plazo que estime prudente.

Para el caso automóviles, camionetas, camiones, acoplados, remolques, colectivos, maquinaria vial o similares, como así también sus accesorios o partes de estos se deberá contar con una autorización especial concedida por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 2: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 03 DE JUNIO 2021, EN SESION ORDINÁRIA N° 6.-

Apóstoles, Misiones, 03 de junio de 2021.-



ORDENANZA N° 31-2021

VISTO:

La solicitud del Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal Solicita la modificación del artículo 38 de la Ordenanza Fiscal parte Tributaria, vigente para el Ejercicio 2021.

Que los valores vigentes generan inconvenientes por la cuestión del redondeo final,

Que resulta necesario modificar los valores vigentes por los motivos indicados,

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo 38 de la Ordenanza 108/2020 de la Ordenanza Fiscal Parte Tributaria el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 38: a los efectos de los derechos establecidos, se fijan las siguientes escalas:

- a) Para las líneas provinciales por cada toque de andén: 2,5454 unidades fiscales.
- b) Para líneas que presten servicios sin superar los 20 km por cada toque de andén: 1,4545 unidades fiscales.
- c) Para líneas nacionales por cada toque de andén: 5,6363 unidades fiscales.
- d) Para líneas internacionales por cada toque de andén: 8,7272 unidades fiscales.
- ..m) Permiso de Examen Seguridad Vial: 2,7272 U.F.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

Artículo 3°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 03 DE JUNIO 2021, EN SESION ORDINÁRIA N° 6.-

Apóstoles, Misiones, 03 de junio de 2021.-

ORDENANZA N° 32-2021

VISTO:

La Resolución del 2021 N° 535 de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha resolución se aprueba en el marco de la Línea de Formación Profesional Sectorial de Plan de Formación Profesional y Continua, el proyecto de fomento del empleo para jóvenes por la suma de \$ 647.705,00 para el Municipio de Apóstoles.

Que los cursos a realizarse son los siguientes: 1) Auxiliar en Jardinería 72 Hs por la suma de \$ 157.140,00 en total 2) Ayudante de repostería y pastelería 92 hs por un total de \$ 196.770,00 3) Atención al cliente por la suma de \$ 162.895,00 4) Operador de PCI por la suma de \$ 130.900,00.

Que es necesario incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE el dictado de los cursos de Formación profesional consistente en 4 cursos a dictarse por un total de \$ 647.705,00 como aporte no reintegrable proveniente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 2: INCREMÉNTESE el Cálculo de Recurso del Presente ejercicio en la suma de \$ 647.705,00 (Pesos: Seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cinco) en la partida 1.1.02.03.00.27.00 Aporte no Reintegrable - Ingreso Curso Formación Profesional.

Artículo 3°: INCREMÉNTESE el Presupuesto de Gastos del Presente ejercicio en la suma de \$ 647.705,00 (Pesos: Seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cinco) en la partida 2.1.01.13.50.00.00 Curso Formación Profesional.-

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Artículo 6°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021, EN SESION ORDINÁRIA N° 6.-

Apóstoles, Misiones, 03 de junio de 2021.-

ORDENANZA N° 33-2021

VISTO:

La Resolución del 2021 N° 162-158-174 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones la Secretaría aprueba un aporte no reembolsables para el financiamiento de cursos para el proyecto "Fundamento de la tecnología para automatización industrial para empresas de sectores tradicionales" por la suma de \$ 46.800; para el proyecto "Transformación digital de micro emprendimientos hacia el comercio electrónico y plataforma electrónicas de cobro" por la suma de \$ 129.375,00 y para el proyecto "Primeros pasos en la impresión 3D" por la suma de \$ 151.000,00.

Que dichos proyectos se enmarcan en la obtención de los beneficios del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios de la Nación.-

Que es necesaria su incorporación al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio para su ejecución.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBASE los cursos para el proyecto "Fundamento de la tecnología para automatización industrial para empresas de sectores tradicionales" por la suma de \$ 46.800; para el proyecto "Transformación digital de micro emprendimientos hacia el comercio electrónico y plataforma electrónicas de cobro" por la suma de \$ 129.375,00 y para el proyecto "Primeros pasos en la impresión 3D" por la suma de \$ 151.000,00, y la recepción de Aportes no reembolsables por parte de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 2°: INCREMÉNTESE el Cálculo de Recursos del Presente ejercicio en la partida principal 1.1.02.03.00.00.00 Ingresos no Reintegrables por los siguientes importes y partidas parciales.

1.1.02.03.00.28.00	Ingreso Proyecto Fundamentos de la tecnología para automatización	46.800,00
--------------------	---	-----------



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infecciosas"

	industrial para empresas de sectores tradicionales	
1.1.02.03.00.29.00	Ingreso Proyecto Transformación digital de micro emprendimientos hacia el comercio electrónico y plataformas electrónicas de cobro	129.375,00
1.1.02.03.00.30.00	Ingresó Proyecto Primeros pasos en la impresión 3D	151.000,00

Artículo 3°: INCREMENTÉSE el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida principal 2.1.01.13.00.00.00 Convenios con Nación en las siguientes partida parciales

2.1.01.13.51.00.00	Proyecto Fundamentos de la tecnología para automatización industrial para empresas de sectores tradicionales	46.800,00
2.1.01.13.52.00.00	Proyecto Transformación digital de micro emprendimientos hacia el comercio electrónico y plataformas electrónicas de cobro	129.375,00
2.1.01.13.53.00.00	Proyecto Primeros pasos en la impresión 3D	151.000,00

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 03 DE JUNIO 2021, EN SESION ORDINARIA N° 6-2021.-

Apóstoles, Misiones, 03 de junio de 2021.-

ORDENANZA N° 34-2021

VISTO:

El proyecto del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de Apóstoles y la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado convenio tiene por fin la colaboración entre ambas instituciones y la instalación de una mesa de Ayuda en la Municipalidad de Apóstoles o en un edificio perteneciente a la misma, a los fines de brindar asesoramiento, seguimiento de trámites, presentación de documentación en personas jurídicas, tramitación de certificaciones, ect, de tal manera que no sea menester trasladarse físicamente a la ciudad de Posadas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORÍCESE la firma en todos sus términos del CONVENIO MARCO de Colaboración entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES representado por la Señora Intendente de Apóstoles María Eugenia Safrán, el cual se adjunta como ANEXO I a la presente.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.



Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 06, DEL 3 DE JUNIO DEL
2021.-**

Apóstoles, Mnes, 03 de junio de 2021.-

Anexo I - Ordenanza N° 34-2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN –

CONVENIO MARCO MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES-DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

En la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, a losdías del mes dedel Año 2021, entre la Municipalidad de Apóstoles, CUIT 30-99913988-0, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal C.P.N. María Eugenia Safrán, D.N.I. Nro. 20.215.377, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra, la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, representada por su director el Dr. Héctor Julio Franco DNI N°....., en adelante la DIRECCION, acuerdan la firma del siguiente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La DIRECCION se compromete a: 1) Realizar capacitaciones y asesoramientos a las ONG de la localidad y localidades vecinas, abarcando las distintas etapas, desde su constitución hasta su puesta en funcionamiento, como así también, de regularización de las ya existentes. 2) Capacitar al personal municipal para que brinde asesoramiento a las personas dentro de la municipalidad y para la atención de la mesa de ayuda. 3) Instalar una mesa de ayuda permanente en la Municipalidad de Apóstoles o edificio municipal que se designe a los fines de brindar los servicios de asesoramiento,

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD de Apóstoles se compromete a 1) Brindar el lugar físico a los fines de realizar las capacitaciones y asesoramientos a las ONG de la localidad y localidades vecinas. 2) Designar al personal municipal para que sea capacitado por personal dependiente de la DIRECCION y para la atención de la mesa de ayuda. 3) Brindar el espacio físico para la instalación de una mesa de ayuda permanente en la Municipalidad de Apóstoles o en un edificio municipal, con el fin de brindar servicios de asesoramiento, seguimiento de trámites, presentación de documentación en personas jurídicas, tramitación de certificaciones, y demás trámites de gestión.

TERCERA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio serán instrumentadas en convenios especiales, que formarán parte integrante del presente Convenio.



CUARTA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión a la otra con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

QUINTA: Para todos los efectos legales la MUNICIPALIDAD, fija su domicilio especial en la calle Juan de San Martín 70, de esta Ciudad y la DIRECCION en.....de la ciudad de posadas, provincia de misiones, en dónde serán válidas todas las notificaciones oficiales y/o extraoficiales.

SEXTA: Se someten las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-----En prueba de conformidad de las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones.-----



ORDENANZA N° 35-2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El acta de recepción presentado a este Concejo deliberante por el DEM, materiales entregados por la Escuela de Robótica en cumplimiento con el Convenio de fecha 21/01/2021 Clausula sexta autorizado por la Ordenanza 38/2020.

Que atento a que dichos materiales se encuentran elementos que requieren para su mantenimiento la compra de insumos, siendo necesario la autorización de este HCD.

La presente requisitoria se cursa conforme lo normado por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal.

ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ACEPTASE la recepción de los siguientes elementos: 1) Un (1) cartel de la Red Marker de 1,20 mts x 0,9 mts. 2) Una (1) bolsa de barbijos (x 1000 u.) 3) Una (1) notebook LENOVO Thinbook 15" Intel Core 15-10210U, memoria X GB Dino 256 GB. SSD LICENCIA WINDOWS 10. 4) Una (1) impresora 3D VITOFELI XY. 5) Cinco (5) KIT de Robótica (5 Kit de 37 sensores para el desarrollo; 5 experimentador chico 400 puntos, 5 placas arduino mega 2560 con cable, 40 cables dupont experimentador 20 cm macho-hembra 50 resistencias de carbón un carbón 100 k; 75 led rojo 5mm difuso) entregados por la Escuela de Robótica en cumplimiento del convenio autorizado por la Ordenanza 38-2020.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al DEM a realizar las compras necesarias y requeridas para el mantenimiento de los bienes aludidos en el artículo 1º.

Artículo 3º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

*"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue
y demás Enfermedades Infectocontagiosas"*

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N°
06 DEL 03 DE JUNIO DE 2021.-**

Apóstoles, Mnes. 3 de Junio de 2021.-

ORDENANZA N° 36-2021.-

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES; y

CONSIDERANDO:

QUE, que la celebración del mismo significo el préstamo de tres vehículos 1) Camioneta Pick Up Cabina Simple, Marca Ford Modelo F100 Interno 3-283 Motor N° 30696930 Chasis N° 9BFFF25G25BO20939 Dominio FBE 689. 2) Camioneta Pick Up Doble Cabina Marca NISSAN, Modelo NP, Interno 3-239, Motor N° TD27579457 Chasis N° JNCHGD22Z0004758, Dominio CCV034. 3) Camioneta Pick Up Cabina Simple Marca FORD Modelo F100 Interno 3-210 Motor N° SBA102782D Chasis N° KB1JNL15756 Dominio TQZ206. A los fines de destinarlos a uso exclusivo del Municipio por un plazo de cuatro (4) años.

QUE los mismos significaran un gasto para este municipio tanto en reparación, conservación, mantenimiento, y seguro siendo necesario autorizar los gastos que representen.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el **CONVENIO DE COMODATO VEHÍCULO**, suscripto entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES representada por la Intendente C.P.N. MARIA EUGENIA SAFRAN mediante el cual se hace entrega de 1) Camioneta Pick Up Cabina Simple, Marca Ford Modelo F100 Interno 3-283 Motor N° 30696930 Chasis N° 9BFFF25G25BO20939 Dominio FBE 689. 2) Camioneta Pick Up Doble Cabina Marca NISSAN, Modelo NP, Interno 3-239, Motor N° TD27579457 Chasis N° JN1CHGD22Z0004758, Dominio CCV034. 3) Camioneta Pick Up Cabina Simple Marca FORD Modelo F100 Interno 3-210 Motor N° SBA102782D Chasis N° KB1JNL15756 Dominio TQZ206, por un plazo de CUATRO (4) años.

Artículo 2º: APRUÉBESE los gastos realizados en la reparación, conservación, mantenimiento, y seguro de los vehículos del Artículo N° 1.

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Municipio de Apóstoles los gastos que represente la reparación, conservación, mantenimiento, y seguro de los vehículos del Artículo N° 1.

Artículo 4º: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo y a las Partes Pertinentes, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 06 DEL 03 DE JUNIO DE 2021.-

Apóstoles, Mnes. 3 de JUNIO de 2021.-

RESOLUCION N°: 718/21

VISTO

La nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se ha dirigido a la Señora Intendente Municipal, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de contratar mano de obra para la ejecución de empedrado de la Calle Juan Yaparí entre Calle Venezuela y Calle R. Padre Ludovico Widera del Barrio Juan Pablo II, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

Que la superficie total a tratar es de 1244,37,00 m2.

Que el presupuesto estimado para dicha contratación asciende a la suma de pesos seiscientos veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 622.185,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender dicha contratación, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el artículo 85°, inciso 1ero., de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303).

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
RESUELVE:**

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada N° 24/21, con el objeto de contratar mano de obra para la ejecución de de empedrado de la Calle Juan Yaparí entre Calle Venezuela y Calle R. Padre Ludovico Widera del Barrio Juan Pablo II, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

Artículo 2°: FIJASE el día 10 de junio de 2021 a las 11:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

Artículo 3°: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha Contratacion asciende a la suma de Pesos seiscientos veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 622.185,00). AFECTANDOSE a la Partida: Trabajos públicos -Obras por Contrato-2.2.01.02.05.01.00-“Empedrado” del presupuesto en vigencia.-

Artículo 4°: INVITASE a participar del acto licitatorio, a Contratistas del Municipio.-

Artículo 5°: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos ochocientos con 00/100 (\$ 800,00).-

Artículo 6°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE

Apóstoles, Misiones.- 01 de junio de 2021.-

RESOLUCION N°: 746/21

VISTO

La Nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de dicha nota. se ha dirigido a la Señora Intendente, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de adquirir materiales para la refacción, mejoramiento y puesta en valor de la Plazoleta Vera Peñaloza, ubicada por Avenida Sarmiento entre Plaza San Martín y Calle Rivadavia, de nuestra localidad.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de materiales para llevar a cabo la obra de referencia asciende a la suma de pesos un millón ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 1.823.787,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender esta compra, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85°, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303) ;

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada Nro. 25/21 con el objeto de adquirir los siguientes materiales para la refacción, mejoramiento y puesta en valor de la Plazoleta Vera Peñaloza, ubicada por Avenida Sarmiento entre Plaza San Martín y Calle Rivadavia, de nuestra localidad.

ÍTEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Hierro liso 6 mm	Un.	25
2	Hierro torsionado 10 mm	Un.	30
3	Alambre torsionado N° 16	Kg.	5
4	Cemento Portland x 50 kg	Bolsa	91
5	Cal x 20 kg	Bolsa	90
6	Cemento albañilería x 40 kg	Bolsa	30
7	Arena mediana	M3	47
8	Piedra partida	M3	9
9	Ladrillos comunes	Un.	4000
10	Hidrofugo en pasta	Kg.	20
11	Baldosas granítica 0,40 x 0,40 (recto gris bardiglio)	M2	370
12	Baldosas granítica 0,40 x 0,40 (recto rojo dragón)	M2	80
13	Caño biselado 2,5" x 6,00 m.	Un.	5
14	Cable subterráneo 2x2,5	Mts.	100
15	Tablero para embutir 0,30 x 0,30	Un.	1
Presupuesto Estimativo			\$ 1.823,787,00

Artículo 2º: FIJASE el día 16 de junio del año en curso, a las 10:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas. -

Artículo 3º: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha compra asciende a la suma de Pesos un millón ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 1.823.787,00) AFECTÁNDOSE a la Partida: Trabajos Públicos-Bienes de Consumo 2-2-01-02-02-05-00 “Materiales de Construcción” del presupuesto en vigencia. -

Artículo 4º: INVITASE a participar del acto licitatorio, a firmas proveedoras al Municipio.-

Artículo 5º: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00). -

Artículo 6º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

APOSTOLES, Mnes.- 07 de junio de 2021.-

RESOLUCION N° : 747/21

VISTO

La Nota presentada por el Sr. Juan José Ferreyra a Cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha nota, se ha dirigido a la Señora Intendente Municipal, a los efectos de poner en conocimiento la necesidad de contratar mano de obra para la refacción, mejoramiento y puesta en valor de la Plazoleta Vera Peñaloza, ubicada por Avenida Sarmiento entre Plaza San Martín y Calle Rivadavia, de nuestra localidad

Que el presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 498.000,00).

Que ante tal motivo y por el monto a que pudiere ascender esta contratación, la misma debe realizarse mediante lo autorizado en el Artículo 85°, inciso 1) de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: LLAMASE a Licitación Privada N° 26/21 con el objeto de contratar mano de obra para la refacción, mejoramiento y puesta en valor de la Plazoleta Vera Peñaloza, ubicada por Avenida Sarmiento entre Plaza San Martín y Calle Rivadavia, de nuestra localidad

Artículo 2°: FIJASE el día 16 de junio de 2021, a las 11:00 hs., para la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas.-

Artículo 3°: DISPONESE que el Presupuesto oficial para dicha contratación asciende a la suma de Pesos cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 498.000,00), **AFECTÁNDOSE** a la Partida: Obras por Contrato-Trabajos Públicos Obras por Contrato 02.02.01.02.05.11.00 "Obras Varias" del presupuesto en vigencia.

Artículo 4°: INVITASE a participar del acto licitatorio, a contratistas del Municipio.-

Artículo 5°: FIJASE el valor de venta de los Pliegos en la suma de Pesos ochocientos con 00/100 (\$ 800,00).-

Artículo 6°: REFRENDARAN el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 7°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, **ARCHÍVESE**

Apóstoles, Misiones- 07 de junio de 2021.-

RESOLUCION N°: 753/21**VISTO:**

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 21/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de mayo del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 21/21, para la adquisición de materiales para la Ejecución de 73,83 metros lineales de Canal para Desagües pluvial en Calle Las Tunas intersección Avenida Brasil del Barrio Comandante Andresito de nuestra localidad, Obra N° 9 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que los materiales Licitados fueron los siguientes:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad
1	Cemento Portland	315	Bolsa
2	Arena de río	50	M3
3	Piedra triturada	50	M3
4	Hierro torsionado 12 mm	110	Barra
5	Hierro torsionado 10 mm	110	Barra
6	Hierro liso 20 mm	1	Barra
7	Hierro ángulo 50x50 mm	1	Un.
8	Alambre fardo N° 16	93	Kg

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se han presentado dos (2) oferentes la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6 y la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, quienes han cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que la firma SURCAN S.A. y la Sra. Gladis Gonzalez, no han presentado cotización por el Ítem N° 8 de la presente Licitación, por lo que se declara Desierto dichose Ítemse, para la compra de los siguientes materiales:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad
8	Alambre fardo N° 16	93	Kg

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación, la misma se adjudique a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, los ítems N° 1, 4, 5, 6 y 7 y a la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, los ítems N° 2 y 3, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICASE a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, la compra de los materiales que a continuación se detallan, en cantidad y precio:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub Total
1	Cemento Portland	315	Bolsa	\$ 840,00	\$ 264.600,00
4	Hierro torsionado 12 mm	110	Barra	\$ 2.144,90	\$ 235.939,00
5	Hierro torsionado 10 mm	110	Barra	\$ 1.502,85	\$ 165.313,50
6	Hierro liso 20 mm	1	Barra	\$ 6.392,30	\$ 6.392,30
7	Hierro ángulo 50x50 mm	1	Un.	\$ 4.123,90	\$ 4.123,90
TOTAL					\$ 676.368,70

Pesos: seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con 70/100 (\$ 676.368,70).

Artículo 2°: ADJUDICASE a la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, la compra de los materiales que a continuación se detallan, en cantidad y precio:

Ítem	Materiales	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
2	Arena de río	M3	50	\$ 2.300,00	\$ 115.000,00
3	Piedra Triturada	M3	50	\$ 2.450,00	\$ 122.500,00
TOTAL					\$ 237.500,00

Pesos: doscientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 237.500,00).

Artículo 3°: AUTORICESE la Compra Directa de los materiales que a continuación se detallan:

Material	Cantidad	Unidad
Alambre fardo N° 16	93	Kg

Artículo 4°: DISPONESE que el monto total de la compra que asciende a la suma de Pesos novecientos trece mil ochocientos sesenta y ocho con 70/100 (\$ 913.868,70), sea afectada a la Partida: Trabajos Públicos- Bienes de Consumo - 02.02.01.02.02.05.00- "Materiales de Construcción" del presupuesto en vigencia.

Artículo 5°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese a las firmas adjudicatarias y cumplido, ARCHÍVESE.-

Apóstoles, Misiones.- 08 de junio de 2021.

RESOLUCION N°: 754/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 22/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de mayo del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 22/21, cuyo objeto es la Contratación de mano de obra para la Ejecución de 73,83 metros lineales de Canal para Desagües pluvial en Calle Las Tunas intersección Avenida Brasil del Barrio Comandante Andresito de nuestra localidad. Obra N° 9 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente el Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1.

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación la misma se adjudique al Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1, la ejecución de 73,83 metros lineales de Canal para Desagües pluvial en Calle Las Tunas intersección Avenida Brasil del Barrio Comandante Andresito de nuestra localidad. Obra N° 9 del plan de obras públicas del presente ejercicio, del presente ejercicio. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 22/21, al Sr. Pablo Anibal Gallardo CUIT 20-31065591-1, para la ejecución de 73,83 metros lineales de Canal para Desagües pluvial en Calle Las Tunas intersección Avenida Brasil del Barrio Comandante Andresito de nuestra localidad. Obra N° 9 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la mano de obra que asciende a la suma de Pesos novecientos sesenta mil ochocientos noventa y siete con 45/100 (\$ 960.897,45).., sea afectada a la Partida: Obras por Contrato-Trabajos Públicos 2.2.01.02.05.09.00. "Otros Canales para desagües", del presupuesto en vigencia

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Sr. Adjudicatario y cumplido, ARCHÍVESE. -

Apóstoles, Misiones – 08 de junio de 2021.-

RESOLUCION N°: 763/21**VISTO:**

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 23/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de mayo del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 23/21, para la adquisición de materiales para la Ejecución de 12,4 metros cúbicos de Badén sobre Avenida Ucrania intersección Juan José Lanusse y Avenida Ucrania intersección Intendente Warenycia, del Barrio Las Ruinas, de nuestra localidad, Obra N° 3 del plan de obras públicas del presente ejercicio.

Que los materiales Licitados fueron los siguientes:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad
1	Cemento Portland	75	Bolsa
2	Arena de río	12	M3
3	Piedra triturada	12	M3
4	Hierro torsionado 12 mm	37	Barra
5	Hierro torsionado 10 mm	37	Barra
6	Alambre negro	31	Kg
7	Acelerante de fragüe x 20 kg	10	Balde

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se han presentado dos (2) oferentes la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6 y la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, quienes han cumplimentado con todos los requisitos solicitados para tal fin.

Que la firma SURCAN S.A. y la Sra. Gladis Gonzalez, no han presentado cotización por los Ítems N° 6 y N° 7 de la presente Licitación, por lo que se declara Desierto dichos Ítems, para la compra de los siguientes materiales:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad
6	Alambre negro	31	Kg
7	Acelerante de fragüe x 20 kg	10	Balde

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación, la misma se adjudique a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, los ítems N° 1, 4 y 5 y a la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, los ítems N° 2 y 3, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES****RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICASE a la firma SURCAN S.A. CUIT 30-71082634-6, la compra de los materiales que a continuación se detallan, en cantidad y precio:

Ítem	Material	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub Total
1	Cemento Portland	75	Bolsa	\$ 840,000	\$ 63.000,00
4	Hierro torsionado 12 mm	37	Barra	\$ 2.144,90	\$ 79.361,30
5	Hierro torsionado 10 mm	37	Barra	\$ 1.502,85	\$ 55.605,45
TOTAL					\$ 197.966,75

Pesos: ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y seis con 75/100 (\$ 197.966,75).

Artículo 2°: ADJUDICASE a la Sra. Gladis Gonzalez, CUIT 27-21300743-8, la compra de los materiales que a continuación se detallan, en cantidad y precio:

Ítem	Materiales	Unid.	Cantidad	Precio Unit.	Sub Total
2	Arena de río	M3	12	\$ 2.300,00	\$ 27.600,00
3	Piedra Triturada	M3	12	\$ 2.450,00	\$ 29.400,00
TOTAL					\$ 57.000,00

Pesos: cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 57.000,00).

Artículo 3°: AUTORICESE la Compra Directa de los materiales que a continuación se detallan:

Material	Cantidad	Unidad
Alambre negro	31	Kg
Acelerante de fragüe x 20 kg	10	Balde

Artículo 4°: DISPONESE que el monto total de la compra que asciende a la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 75/100 (\$ 254.966,75), sea afectada a la Partida: Trabajos Públicos- Bienes de Consumo - 02.02.01.02.02.05.00- “Materiales de Construcción” del presupuesto en vigencia.

Artículo 5°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese a las firmas adjudicatarias y cumplido, ARCHÍVESE.-

Apóstoles, Misiones.- 09 de junio de 2021.

RESOLUCION Nro. 764/21

VISTO:

La solicitud de eximición y condonación del pago de la Tasa General de Inmueble y Obras Públicas, presentada por la Sra. Benigna Villalba, DNI N° 18.739.335, y;

CONSIDERANDO:

Que en efecto, comparece ante esta Municipalidad de Apóstoles la Sra. Benigna Villalba, DNI N° 18.739.335 solicitando la eximición y condonación del pago de la Tasa General de Inmuebles, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0366. PARC. 0030 CONTRIBUYENTE 3587.

Que acompaña a su solicitud fotocopia de constancia de cobro del haber provisional (jubilación/pensión), fotocopia DNI, Certificado de matrimonio con el Sr. Koropeski Miguel Horacio M.I. 2.911.106 y acta de defunción de este último.

Que obra en los presentes el informe expedido por el Responsable del Departamento de Catastro Municipal, en virtud del cual el inmueble sobre el que se solicita la eximición resulta ser de propiedad del sr. Koropeski Miguel Horacio M.I. 2.911.106, propiedad que ocupa desde 01/10/1979, y que no posee otro bien inmueble registrado a su nombre.

Que asimismo, por Departamento de Recaudaciones de la Municipalidad de Apóstoles se informa que la solicitante ni el sr. Koropeski Miguel Horacio poseen registrado dominio automotor y/o habilitación comercial, y que se adeuda en concepto de Tasa General de Inmuebles la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Uno con Sesenta y Nueve Centavos (\$11.801,69), correspondiente al bimestre 2 del 2010 a bimestre 2 de 2021.

Que por su parte, la Ordenanza Nro. 33/12 establece la eximición impositiva respecto de las personas jubiladas, pensionadas, y/o a su cónyuge, desocupadas y/o discapacitada, siendo su única propiedad a través de la titularidad del mismo o siendo adjudicatario del IPRODHA.

Que en vista de ello la situación de la contribuyente mencionada se halla encuadrada legalmente en lo establecido en el **artículo 1°** del cuerpo normativo citado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1°: EXIMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles a la Sra. Benigna Villalba, DNI N° 18.739.335, respecto del inmueble de propiedad de su marido fallecido el Koropeski Miguel Horacio M.I. 2.911.106, cuya nomenclatura catastral es: DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0366. PARC. 0030 CONTRIBUYENTE 3587,

por los motivos expuestos precedentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza 33/12 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 2: **CONDONESE** la deuda que pudiera presentar el inmueble identificado como DEP. 01. MUN. 04. SECC. 01. CHAC. 0000. MZ. 0366. PARC. 0030 CONTRIBUYENTE 3587, a partir de fecha 01/10/1979, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 33/12 Artículo 3.

Artículo 4: **DISPONESE** que antes del 31 de marzo de cada año deberán comparecer por ante el Departamento de Catastro Municipal a fin de realizar el correspondiente certificado de supervivencia con el objeto de continuar con el beneficio otorgado por el artículo 1. No realizado dicho trámite en el plazo indicado, e intimado por el término de quince (15) días hábiles, cesará el mismo, debiendo tributar la tasa correspondiente al año en cuestión, conforme el artículo 4 de la Ordenanza 33/12.

Artículo 3º: **REFRENDARAN** la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Artículo 4º: **REGISTRESE**, tómesese conocimiento por Dptos. Recaudaciones, Catastro, y Fiscalización remítase copia de la presente a la beneficiaria y cumplido, **ARCHIVESE.-**

APOSTOLES, Mnes.- 09 de Junio de 2021.

RESOLUCION N°: 767/21

VISTO:

Los antecedentes del llamado a Licitación Privada N° 24/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de junio del año en curso, se procedió a efectuar llamado a Licitación Privada N° 24/21, cuyo objeto es la Contratación de mano de obra para la ejecución de 1244,37 m2 de empedrado de la Calle Juan Yaparí entre Calle Venezuela y Calle R. Padre Ludovico Widera del Barrio Juan Pablo II, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

Que de las actuaciones del acto licitatorio, surge que para el día y hora previsto para apertura de sobres, se ha presentado un (1) oferente el Sr. **Eusebio Exequiel Da Rosa, CUIT 20-36058610-4.**

Que en vista de los antecedentes de la presente Licitación la misma se adjudique al Sr. **Eusebio Exequiel Da Rosa, CUIT 20-36058610-4**, la ejecución de 1244,37 m2 de empedrado de la Calle Juan Yaparí entre Calle Venezuela y Calle R. Padre Ludovico Widera del Barrio Juan Pablo II, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.. Cuyo monto asciende a la suma de **Pesos seiscientos veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 622.185,00)**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 91°, Párrafo 1ero. de la Ley de Contabilidad VII (Antes Ley 2303);

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 24/21, al Sr. **Eusebio Exequiel Da Rosa, CUIT 20-36058610-4**, para la ejecución de 1244,37 m2 de empedrado de la Calle Juan Yaparí entre Calle Venezuela y Calle R. Padre Ludovico Widera del Barrio Juan Pablo II, de esta localidad, Obra N° 1 del Plan de Obras Publicas del presente ejercicio.

Artículo 2°: DISPONESE que el monto total de la mano de obra que asciende a la suma de **Pesos seiscientos veintidós mil ciento ochenta y cinco con 00/100 (\$ 622.185,00)** sea afectada a la Partida Trabajos públicos - Obras por Contrato-2.2.01.02.05.01.00-“Empedrado” del presupuesto en vigencia.

Artículo 3°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal. -

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese al Sr. Adjudicatario y cumplido, **ARCHÍVESE.** -

Apóstoles, Misiones – 10 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN: N° 769/21

VISTO:

La Ordenanza la Ordenanza N° 022/20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles; la Resolución Municipal N° 285/21, y la Resolución Conjunta 04/2021 del Ministerio de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 022/20 del Honorable Concejo Deliberante se estableció una serie de licencias para el personal municipal a partir del martes 17 de marzo para los agentes municipales que integran el denominado grupo de riesgo en relación al COVID-19.

Que dicha norma en su totalidad fue dictada como un rápido accionar por parte del Ejecutivo y Legislativo de Apóstoles, para la protección de los trabajadores municipales y de la comunidad toda.

Que la misma tiene un carácter preventivo y transitorio, y hasta tanto se dicten las normas por parte del Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Municipal de carácter definitivo.

Que en la parte final del artículo 1° se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar los requisitos y/o agregar nuevas categorías de personas bajo riesgo.

Que por los artículos 3 y 4 del mencionado texto legal el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública, incluyendo la facultad de modificar la ordenanza en caso de que estimare menester.

Que por Resolución Municipal N° 285/20 se modificó el mencionado régimen de licencias en cuanto a la edad, plazo de vigencia, y requisitos para la obtención de la misma.

Que por Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se dispone que los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19

autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que en la Provincia de Misiones se viene realizando una intensiva campaña de vacunación contra el COVID 19, poniendo especial atención a los pacientes de riesgo comprendidos en los textos párrafos arriba enunciados.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 022/20, se procede a la emisión del presente acto.

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Salud, y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ambos de la Nación, a partir del día de la fecha de la presente, y por los motivos expuestos en los considerados.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Encargado del Departamento de Liquidación de Haberes y Cargas Sociales de la Municipalidad de Apóstoles y al Médico/a Municipal a los fines de que arbitren los medios administrativos para cumplimentar con el artículo 1 de la presente resolución, para el regreso de los agentes municipales al trabajo presencial y que fueran oportunamente licenciados, pudiendo realizar y requerir informes, formular solicitudes y notificaciones, y/o todo acto que sea menester para llevar adelante su cometido, pudiendo evaluar cada caso de acuerdo a las particularidades que presente cada agente municipal.

ARTICULO 3°: DISPONGASE que los agentes municipales que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, quedarán sometidos al régimen de licencia por razones de salud contemplados en la Ordenanza N° 37/86 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de apóstoles, artículos 45 al 53 y concordantes, y con las consecuencias allí establecidas.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Apóstoles, Misiones, 10 de Junio de 2021..

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 26-21



N° 26-21

14 DE JUNIO DE 2021



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina